



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 371-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho,

**29 MAYO 2019**

**VISTO;**

El Expediente N° 01419773/0934360; Informe N° 09-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH; Decreto N° 3835-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 299-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal, en treinta y seis (36) folios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito, de fecha 24 de octubre del 2018, ingresado con Exp. N° 01156478/00934360, el Sr. Miro Román Castro La Torre solicita el reconocimiento por tiempo de servicio y otorgamiento de beneficio personal, por contar con más de 20 años de servicios prestados a la Institución;

Que, mediante el Informe N° 09-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH, de fecha 03 de mayo del 2019, recomienda el reconocimiento de tiempo de servicio y el otorgamiento de bonificación personal del primero al cuarto quinquenio a que se hace alusión a favor del TAP. MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2018-GRA/GR, de fecha 02 de mayo del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho, dispone nombrar en vías de regularización al administrado MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE, con retroactividad al día 29 de agosto de 1994, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2018-GRA/GR-GG, en la misma plaza que viene ocupando actualmente, plaza vacante presupuestada N° 09,



consignado en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 328 en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4), en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de la revisión realizado al Informe Escalafonario N° 44-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, computo de años y las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos del 01 de setiembre de 1994 al 31 de diciembre del 2018, el administrado MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE, acredita veintitrés (23) años diez (10) meses de servicios alternos prestados a favor del Estado y por ende a la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, entre el espacio comprendido del 01 de setiembre de 1994 al 31 de diciembre del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la bonificación personal se otorga en función al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios conforme dispone el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM;

Que, en concordancia al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por haber básico las bonificaciones y los beneficios, siendo así el artículo 51° del referido Decreto Legislativo y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 09-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH, considera procedente reconocer a favor del solicitante MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE, veintitrés (23) años, ocho (08) meses y 20 días de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 09 de setiembre de 1994 al 31 de diciembre del 2018; por consiguiente, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3835-2019-GRA/ORADM-ORH;

Que, del fundamento precedente, corresponde otorgar a favor del beneficiario la bonificación personal del primero al cuarto quinquenio, de conformidad al desagregado que a continuación se detalla:

- Bonificación Personal correspondiente al Primero Quinquenio sobre el 5% del haber básico, periodo vigente del 10-09-1994 al 20-12-1999.



- Bonificación Personal correspondiente al Segundo Quinquenio sobre el 10% del haber básico, periodo vigente del 21-02-1999 al 20-02-2005.
- Bonificación Personal correspondiente al Primer Quinquenio sobre el 15% del haber básico, periodo vigente del 21-02-2005 al 23-12-2010.
- Bonificación Personal correspondiente al Primer Quinquenio sobre el 20% del haber básico, periodo vigente del 24-12-2010 al 23-12-2015.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE**, veintitrés (23) años, ocho (08) meses y veinte (20) días de servicios prestados a favor del Estado, y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 09 de setiembre de 1994 al 31 de diciembre del 2018, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276;

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 5% de su haber básico, equivalente al primer (01) quinquenio, con vigencia del 10-09-1994 al 20-12-1999.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo primero equivalente al 10% de su haber básico, equivalente al segundo (02) quinquenio, con vigencia del 21-02-1999 al 20-02-2005.

**ARTICULO CUARTO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo primero equivalente al 15% de su haber básico, equivalente al primer (01) quinquenio, con vigencia del 21-02-2005 al 23-12-2010

**ARTICULO QUINTO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo primero equivalente al 20% de su haber básico, equivalente al primer (01) quinquenio, con vigencia del 24-12-2010 al 23-12-2015.





**ARTICULO SEXTO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Ley N° 28411 y 30879.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.



**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

